

CONTRATO NO. UTSV-NAN-12-03-2014

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ING. EDGAR FIDEL TOLEDO MATUS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ADMINISTRADOR" ASISTIDO POR LA M.C. MARIA DE JESUS JIMENEZ MOCTEZUMA, ABOGADA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ, Y POR LA OTRA PARTE LA C. PETRA AGUNDIS LUCHO, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO DE LA EMPRESA DENOMINADA "BIOCLEAN", LO ANTERIOR COMO PERSONA FISICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE CELEBRA EN BASE A LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS-104S80824-002-2014, RELATIVA A LA CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA, JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ. -----

DECLARACIONES

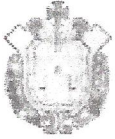
I. DECLARA "EL ADMINISTRADOR"

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por el Convenio de Coordinación realizado entre el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal, y está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

I.2 En fecha 30 de Enero del año 2014, se instaló el Sub Comité de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicio y Enajenación de Bienes Muebles de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, designándose como Presidente del mismo al C. MA. ALEJANDRO GOMEZ CANCELA, Director de Administración y Finanzas de la UTSV.

I.3 El presente Contrato de Prestación de Servicios relativa a la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería de las instalaciones de la Universidad se celebra con base en lo dispuesto por los artículos 26 Fracción II, 27 Fracción III, 41,42, 56, 57, 58, 72 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, dado que el importe de la Adquisición no supera el monto de 90,806 salarios mínimos generales vigentes en la zona económica, así como en base a la Licitación Simplificada No. LS-104S80824-002-2014 a través de la cual resultado beneficiada la C. Petra Agundis Lucho, como persona física y Gerente General de BIOCLEAN.

I.4. Que para realizar los objetivos que se le encomiendan, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ, está representada por el C. ING. EDGAR FIDEL TOLEDO MATUS, en su carácter de Rector de la Universidad, quien figura como el Administrador, mismo que se identifica con el Registro Federal de Causantes UTS0312091H7, con domicilio ubicado en Avenida Universidad Tecnológica, Lote Grande No.1 en la Ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas, Ver.



II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

II.1 Manifiesta llamarse como ha quedado señalado la **C. PETRA AGUNDUS LUCHO**, que para efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios señala como su domicilio el ubicado en la Calle Los Koalas, Numero 102-A Colonia Las Gaviotas, Coatzacoalcos, Ver., CP. 96536, con Registro Federal No. AULP660703944, con número telefónico, 921-24-822-95, teniendo como actividades comerciales la Compra Venta de Material de Limpieza, con Numero de Padrón de Proveedores en la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado **103191**.

II.2 Señala que acude a la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios con base a la invitación que se le realizara en fecha seis de marzo del presente año dos mil catorce, para la participación en la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería de las Instalaciones de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, conforme a la Licitación Simplificada No. **LS-104S80824-002-2014**. Por lo que es pertinente señalar que se realizaron invitaciones a diversas Empresas para obtener presupuestos, participando la persona física **Javier Morales Ramirez** propietario de Extermin, a la persona física **Erick Alejandro Peña Solís**, y la **C. Petra Agundis Lucho** propietaria de Bioclean.

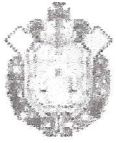
DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN LAS PARTES CONVIENEN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Contrato de Prestación de Servicios se celebra con base a la Licitación Simplificada No. **LS-104S80824-002-2014** relativa a la Contratación del Servicio de Limpieza, Jardinería y Mantenimiento de las instalaciones de la Universidad reconociéndose ambas partes por tal motivo la personalidad con que se ostentan en el presente Contrato, el cual tendrá una vigencia de nueve meses, a partir del día **01 de Abril al 31 de diciembre del presente año 2014**.

SEGUNDA.- Que de conformidad con la Cláusula que antecede el día diecinueve de marzo del año en curso, siendo las trece horas, se celebró el Acto de Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas siendo presidido por el **M.A. ALEJANDRO GOMEZ CANCELA**, Director de Administración y Finanzas así como presidente del Subcomité de Adquisiciones de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, conjuntamente con los miembros de la Licitación **LS-104S80824-002-2014**.

TERCERA.- En fecha veinte marzo del presente año dos mil catorce, reunidos los integrantes de la Comisión de Licitación, para realizar el Dictamen Técnico Económico y Fallo de la Licitación Simplificada **LS-104S80824-002-2014**, dejándose asentado desde la Junta de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas, que la persona física **Javier Morales Ramirez** propietario de Extermin, se le descalifico por no cumplir con el Capítulo V, de la Base Octava, fracción IV numeral 7, por lo cual se niega el derecho a la apertura del sobre con propuesta económica.

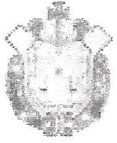


En la misma fecha la Comisión de Licitación una vez analizadas las propuestas económicas derivadas del procedimiento de Licitación Simplificada No. **LS-104S80824-002-2014** adjudico el contrato atendiendo para ello las variables sobre precio, calidad, tiempos de entrega y características de las ofertas de los participantes del proceso antes mencionado, y conforme a lo establecido por los artículos 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, tomando también como base los Lineamientos Generales y Específicos del Programa de austeridad, disciplina, transparencia y Eficiente administración de los recursos públicos, y teniendo la documentación soporte se resuelve se adjudica la C. Petra Agundis Lucho propietaria de Bioclean la siguiente partida:

A).- SERVICIO DE LIMPIEZA, JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO de las Instalaciones de la Universidad.

PARTIDA	NUM. DE EMPLEADOS	DESCRIPCION DEL SERVICIO
	1	Jardinería y demás terreno colindante con los edificios a limpiar Horario: 7:00 hrs. A 15 hrs. 15:00 hrs. A 22 hrs
1	11	Limpieza de 4 edificios : <ul style="list-style-type: none"> • 2 Edificios de docencia • 1 Laboratorio • 1 biblioteca • 19 áreas de sanitarios • Total en construcción 178,160.835 m² • Contemplando interiores (pisos, techo, superficies de mobiliario y equipo de oficina) y exteriores (banquetas, explanadas, estacionamiento). • Entiéndase por limpieza, lavar, barrer, trapear, desinfectar, sacudir el inmueble, mobiliario y equipo, escaleras con el material adecuado diariamente. • Aspirar semanalmente en donde se requiera • Limpieza de cristales en cada una de las oficinas, laboratorios , talleres, • Así como el apoyo de coffee break cuando sea necesario, el lavado de mobiliario, alfombras se hará cuando se requiera. • De igual manera, deberá de distribuir los garrafones de agua diariamente a los dispensadores y viceversa, así como realizar el lavado con cloro de dichos dispensadores. • Del total del personal contratado, deberá nombrar un supervisor quien tendrá trato directo con el jefe de oficina de servicios administrativos, en ausencia del titular de la empresa.

P. Agundis Lucho

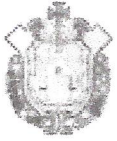


		<ul style="list-style-type: none"> Lavado de cristalería utilizados en el coffee break <p>Los materiales y equipo a incluir son:</p> <ul style="list-style-type: none"> Material de Limpieza: Detergentes, desinfectantes, liquido aromatizante, shampoo para manos, limpiador para maderas) Papel higiénico, Toallas de papel, No deberá ser reciclado. Maquinaria: (Pistola de agua a presión, aspiradoras, etc...) Debe contemplarse que cada fin de cuatrimestre se hará una limpieza exhaustiva del mobiliario y equipo ubicado en cada una de las oficinas o talleres de esta universidad. Se deberá llevar una bitácora en donde se refleje la supervisión diaria por parte de la empresa y con firma de conformidad del jefe de oficina de servicios administrativos. Suministrar el equipo de seguridad de protección personal y vigilar que se utilicen en el desempeño de sus actividades para evitar daños a su integridad física. El personal deberá estar uniformado e identificado mediante el uso de Gafete. La empresa deberá reportar los productos y cantidades que deberá utilizar periódicamente en sus diferentes actividades, reportando a servicios administrativos las ocasiones en que se surtan. <p>Los productos de Limpieza tendrán que ser biodegradables de acuerdo a las normas de calidad vigentes (Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCFI-2002, productos y servicios. etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico.)</p> <p>Horario del servicio de : 7:00 hrs. A 15 hrs . 15:00 hrs. A 22 hrs Con dos turnos de 8 hrs. Cada uno.</p>
	1	Mantto. (Oficios diversos reparación de detalles de fontanería, eléctricos, pintura, etc.) Horario del servicio de : 7:00 hrs. A 15 hrs . 15:00 hrs. A 22 hrs
	1	Limpieza de 5 a 7 aulas en la EXTENSIÓN de Aguadulce, Ver la cual se encuentra en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz . Horario:15:00 hrs. A 22 hrs
Total de empleados	14	

P. E. [Signature]

CUARTA.- Dicha partida relativa al **SERVICIO DE LIMPIEZA, JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO** es por un importe de \$91,650.00 (Noventa y un mil seiscientos cincuenta pesos 00/M.N.) mas el impuesto al valor agregado de \$14,664.00 (Catorce mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/M.N.) haciendo un total de \$106,314.00 (Ciento seis mil pesos con trescientos catorce pesos 00/M.N.) Señalando que dicho monto es de forma mensual, dado que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presento una cotización por un importe mensual para una plantilla de trabajadores compuesta por catorce personas esto es, doce trabajadores para la limpieza integra, uno para el servicio de jardinería y otro para mantenimiento, dicho costo incluye los materiales, utensilios de limpieza y de jardinería, así como los uniformes correspondientes de los trabajadores.

Q



QUINTA.- EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" establece que tomando como base la propuesta emitida, realizarán los trabajos de limpieza y jardinería catorce personas o trabajadores, los cuales cubrirán dos turnos en un horario comprendido 07:00 a 22:00 horas de lunes a viernes, mientras que los sábados tendrán un horario establecido de 08:00 a 15:00 horas; lo anterior dentro de las instalaciones que alberga la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz.

SEXTA.- Ambas partes establecen, que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** designara a una persona como responsable de los trabajadores, el cual tendrá la función de vigilar que los trabajadores cumplan con sus obligaciones, en las instalaciones de la Universidad, la cual se encuentra ubicada en Avenida Universidad Tecnológica, Lote Grande No. 1, de la Ciudad de Nanchital, Ver., así como también ser el enlace entre estos y **EL ADMINISTRADOR**.

SEPTIMA.- Las Partes conviene que **"EL ADMINISTRADOR"**, efectuará los pagos correspondientes por el Servicio que adquiere los días catorce y veintinueve de cada mes a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** debiendo éste de acudir a las Oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad para el cobro del Servicio en las fechas establecidas y horas hábiles, comprometiéndose para ello a presentar la Factura del importe de los servicios debidamente requisitada, en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

OCTAVA.- EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" libera de cualquier responsabilidad de tipo penal, civil, laboral, administrativa o de cualquier otra índole a **"EL ADMINISTRADOR"** con relación a los trabajadores, ya que el primero de los señalados es el responsable de la seguridad social y física de sus trabajadores.

NOVENA.- Establece **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a través de la carta garantía que adjunta al Anexo Técnico establece que en relación al **SERVICIO DE LIMPIEZA, JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO, OTORGA** una garantía por un término de SEIS MESES contados a partir de la fecha en que se haya firmado el presente Contrato, de igual forma responderá por los defectos y vicios ocultos de los servicios y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en la que pudiera incurrir.

DECIMA.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato de Prestación de Servicios, así como a calidad del **SERVICIO DE LIMPIEZA, JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO**, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales, y todas las obligaciones pactadas, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, y a la firma del presente Contrato, Póliza de Fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a la redacción establecida para ello en la emisión de las Bases de la presente Licitación Simplificada, lo anterior tal y como lo establece el artículo 64 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.



DECIMA PRIMERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la Clausula anterior por el termino de un año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz. La institución afianzadora se somete al procedimiento de ejecución que establecen los Artículos 95, 95 bis, y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianza con exclusión de cualquier otro.

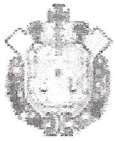
DECIMA SEGUNDA.- “EL ADMINISTRADOR” podrá rescindir el presente Contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, haciéndole efectiva la fianza relativa al cumplimiento del Contrato.

DECIMA TERCERA.- “EL ADMINISTRADOR” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en cantidad de los bienes o el servicio solicitado, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de seis meses contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el veinte por ciento (20%) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente , en términos del artículo 65 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

DECIMA CUARTA.- “EL ADMINISTRADOR” establece que en caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** una vez debidamente firmado en presente contrato se atrase en el mantenimiento de los bienes de la universidad se hará acreedor a una pena convencional consistente en el importe correspondiente al **TRES AL MILLAR** por cada día de atraso, el cual será deducido del importe total a pagar, lo anterior con sujeción a lo establecido en el artículo 62 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

“DECIMA QUINTA.- “EL ADMINISTRADOR” podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL ADMINISTRADOR”** de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz ambas partes pueden convenir la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa alguna para **“EL ADMINISTRADOR”** y sin necesidad de declaración judicial, en caso insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.

DECIMA SEXTA.- Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad, a favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión de los mismos, sin responsabilidad alguna para **“EL ADMINISTRADOR”**. Queda entendido y aceptado expresamente



por las partes "EL ADMINISTRADOR" así como por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que el pago del resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato no podrá exceder del monto del valor del presente contrato.

DECIMA SEPTIMA.- Las partes que interviene en el presente Contrato de Prestación de Servicios establecen que el presente Contrato inicia el 01 de abril y vencerá en fecha 31 de diciembre del presente año 2014.

Las partes manifiestan que en el presente Contrato de Prestación de Servicios no existe, dolo ni mala fe, y que en caso de incumplimiento por alguna de las partes al presente Contrato se sujetaran a las Leyes de nuestro Estado, ventilándose el mismo en los Juzgados correspondientes de la Ciudad de Coatzacoalcos, Ver., por lo que firman al margen y al calce las partes que en el intervienen, lo anterior en fecha 25 de Marzo del presente año 2014.


FIRMAS DE LOS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO



ING. Edgar Fidel Toledo Matus
Rector



MC. Ma. de J. Jiménez Moctezuma
Abogado General



Petra Agundis Lucho
El Prestador de Servicios